

## Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 19 de febrero de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p><a href="#">ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO,</a></p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE 5/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</a> (Corrección de errores debe decir “Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero....”.)</p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2021, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</a></p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</a></p> <p>Confinamiento a nivel provincial. (prorrogado del 13 de febrero al 27 de febrero)</p> <p>Se exceptúa para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral, o para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;"><a href="#"><b>MAPA COVID-19</b></a></p>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p><a href="#">ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020,</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN RELACIÓN A LOS HORARIOS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 4 personas.</li> <li>- hostelería y restauración hasta las 18:00 horas, salvo los establecimientos, destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, que podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas.</li> <li>- Cierre de comercios a las 18.00 horas.</li> </ul> <p><a href="#">ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 16 ENERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</a></p> <p>Medidas nivel 4 grado 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre de establecimientos comerciales salvo esenciales.</li> <li>- Cierre de grandes superficies.</li> <li>- Cierre de instalaciones deportivas.</li> <li>- Cierre hostelería salvo servicio a domicilio hasta las 23:30h y de recogida hasta las 21.30h.</li> <li>- Cierre de cines, teatros, auditorios etc.</li> <li>- Cierre de establecimientos de juego y azar.</li> </ul>	<p><a href="#">BOJA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí	<p><a href="#">DECRETO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</a></p> <p><a href="#">DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021</a></p> <p><a href="#">DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</a></p> <p><a href="#">DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</a></p> <p>Cierre perimetral de todas las provincias</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas prorrogado hasta las 24:00 horas del 4 de marzo en los siguientes ámbitos territoriales y municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcañiz</li> <li>- Teruel</li> </ul>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p><a href="#">ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">ORDEN SAN/34/2021, DE 9 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO, Y SE AMPLÍA PERIODO DE VIGENCIA DE MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAÑIZ, CALATAYUD Y TERUEL</a></li> <li>• <a href="#">ORDEN SAN/3/2021, DE 15 DE ENERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO</a></li> <li>• <a href="#">ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO</a></li> </ul> <p>Nivel alerta 3 agravado. (prorrogado hasta las 24:00 horas del 4 de marzo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En las provincias de Teruel y Zaragoza, durante los viernes, sábados y domingos, los establecimientos y actividades deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 18 horas</li> <li>- Máximo 4 personas.</li> <li>- Los locales y establecimientos comerciales minoristas, centros comerciales deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 16 horas salvo esenciales.</li> <li>- Restauración deberán proceder al cierre a las 20 horas</li> <li>- Durante los viernes, sábados, domingos y festivos el cierre será a las 18 horas.</li> </ul> <p><a href="#">DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</a></p> <p><a href="#">ORDEN SAN/54/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR LA QUE SE EXCLUYE AL MUNICIPIO DE ALCAÑIZ DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN SAN/10/2021, DE 27 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAÑIZ, CALATAYUD Y TERUEL.</a></p> <p><a href="#">ORDEN SAN/10/2021, DE 27 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE MODULACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAÑIZ, CALATAYUD Y TERUEL.</a></p> <p><b>Medidas especiales en Teruel:</b> (prorrogado hasta las 0:00 horas del día 5 de marzo de 2021)</p>	<p><a href="#">BOA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<b>Principado de Asturias</b>	<p>Sí</p> <p><a href="#">DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARSCOV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</a></p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación, en los que se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Carreño. Prorrogado desde las 00,00 horas del día 18 de febrero hasta las 24,00 horas del día 3 de marzo.</b></li> <li>- <b>Oviedo. Prorrogado desde las 00,00 horas del día 18 de febrero hasta las 24,00 horas del día 3 de marzo</b></li> <li>- <b>Gozón. Prorrogado desde las 00,00 horas del día 19 de febrero hasta las 24,00 horas del día 4 de marzo</b></li> <li>- Avilés. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 1 de marzo.</li> <li>- Castrillón. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 1 de marzo</li> <li>- Corvera de Asturias. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 1 de marzo.</li> <li>- Siero. Prorrogado hasta las 24:00 horas del día 1 de marzo.</li> <li>- Aller Hasta las 24,00 horas del día 23 de febrero de 2021.</li> <li>- Lena. Hasta las 24,00 horas del día 22 de febrero.</li> <li>- San Martín del Rey Aurelio. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 21 de febrero.</li> <li>- Mieres. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 20 de febrero.</li> <li>- Gijón. Prorrogado hasta las 24,00 horas del día 20 de febrero.</li> <li>- Laviana. hasta las 24,00 horas del día 19 de febrero.</li> </ul>	<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p> <p><a href="#">DECRETO 1/2021, DE 11 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE LIMITA LA ENTRADA Y SALIDA EN EL CONCEJO DE GRADO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19</a></p>	<p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</a></p> <p>Prorrogadas las medidas desde las 00.00 horas del día 9 de febrero, hasta las 24 horas del día 22 de febrero</p> <p><a href="#">TEXTO CONSOLIDADO MEDIDAS ADOPTADAS EL 18 DE DICIEMBRE POR LA AUTORIDAD SANITARIA</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 6 personas.</li> <li>- Los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas no admitirán nuevos clientes a partir de las 19.30 horas y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 20.00 horas, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio que se extenderá hasta las 23.30 y la recogida en el local bajo pedido previo que se extenderá hasta la 22.00 horas. El horario de apertura podrá comenzar a las 6.00 horas.</li> <li>- Se suspende la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales</li> <li>- Se prohíbe fumar en las terrazas de los establecimientos de hostelería.</li> <li>- Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, incluidos los centros y parques comerciales, tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 20:00 horas, a excepción los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, que se extenderá hasta las 22:00 horas. El horario de apertura podrá comenzar a las 6:00 horas.</li> </ul> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</a></p> <p>Medidas para los concejos que se encuentre en situación de alerta sanitaria 4+</p>	<p><a href="#">BOPA</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p>	<p><a href="#">DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 6/2021, DE 29 DE ENERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS</a></p> <p><a href="#">DECRETO 6/2021, DE 29 DE ENERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA</a></p> <p>(prorrogado hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo)</p> <p>Se restringen las entradas y salidas de la isla de Ibiza y Formentera, excepto para la cobertura de las necesidades más esenciales (prorrogado hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo).</p> <p>El nivel de alerta sanitaria para todas las islas es el 4 (hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo)</p>	<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p> <p>(prorrogado hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo)</p>	<p><a href="#">ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, SE MODIFICAN MEDIDAS DEL PLAN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 Y SE PRORROGA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES TEMPORALMENTE A LAS ISLAS DE MALLORCA, EIVISSA Y FORMENTERA</a></p> <p>En las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera, Únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de las personas que pertenecen al mismo núcleo de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como en el exterior (Prorrogado hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo)</p> <p>para la isla de Mallorca, hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo, se prorroga la eficacia y aplicación de las medidas preventivas excepcionales establecidas en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 citado en el punto anterior, modificando los contenidos de los apartados C, D y E de aquel punto, relativos a restricciones excepcionales en materia de eventos y práctica deportiva, en materia de actividad cultural y lúdica, y en materia de actividad comercial</p> <p><a href="#">ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE ENERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, SE MODIFICAN MEDIDAS DEL PLAN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 Y SE DISPONEN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL APLICABLES TEMPORALMENTE EN LAS ISLAS DE MALLORCA, EIVISSA I FORMENTERA</a></p> <p>(prorrogado hasta las 24 horas del 1 de marzo)</p> <p>En la isla de Menorca, se tienen que aplicar las limitaciones a los encuentros familiares y a las reuniones sociales, se permiten las reuniones familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior, excepto cuando se trate de personas convivientes.</p>	<p><a href="#">BOIB</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Canarias	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p> <p><a href="#">ORDEN DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</a></p> <p>(prorrogado desde las 00:00 horas del 16 de febrero hasta las 24:00 horas del 28 de febrero)</p>	<p><a href="#">341 DECRETO 5/2021, DE 21 DE ENERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</a></p> <p>En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.</p> <p><a href="#">NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS</a></p> <p><b>Aplazado hasta el 21 de febrero:</b></p> <p>Las islas de Tenerife La Palma y La Gomera: Nivel de Alerta 1.</p> <p>Las islas de Fuerteventura y el hierro: Nivel de Alerta 2.</p> <p>La isla de Gran Canaria: Nivel de Alerta 3.</p> <p>La isla de Lanzarote: Nivel de Alerta 4.</p>	<p>Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, con independencia del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas, entre las 22:00 horas y las 6:00 horas</p> <p>Desde las 00:00 horas del día 12 hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021</p>	<p>Medidas Especiales para las fiestas de Carnaval.</p> <p><a href="#">DECRETO 7/2021, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL PERIODO DE LAS CONSIDERADAS TRADICIONALMENTE COMO "FIESTAS DE CARNAVAL" EN EL AÑO 2021</a></p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE EL PERIODO DE LAS CONSIDERADAS TRADICIONALMENTE COMO "FIESTAS DE CARNAVAL" EN EL AÑO 2021, DE APLICACIÓN ESPECIAL Y PREVALENTE RESPECTO DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020 Y SUS SUCESIVAS ACTUALIZACIONES.</a></p> <p>(desde las 00:00 horas del día 12 hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021)</p>	<p><a href="#">BOC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NUEVOS NIVELES DE ALERTA</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	<p style="text-align: center;">Si</p> <p><a href="#">DECRETO 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</a></p> <p><a href="#">DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</a></p> <p>Desde las 0:00 horas del día 15 de febrero hasta las 0:00 horas del 17 de marzo</p>		<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p> <p>Desde las 0:00 horas del día 15 de enero hasta las 0:00 horas del 17 de marzo</p>	<p><a href="#">RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE 13 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</a></p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA TERCERA OLA DE LA PANDEMIA</a></p> <p>Prorrogado desde las 00.00 horas del día 15 de febrero hasta las 24.00 horas del 28 de febrero</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 6 personas.</li> <li>- Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de mercadillos, centros y parques comerciales, cuya superficie exceda de 400 metros cuadrados, deberán permanecer cerrados sábados, domingos y festivos, con excepción de los establecimientos de venta de alimentos y bebidas y los establecimientos farmacéuticos y médicos.</li> <li>- Los centros y parques comerciales abiertos al público, cuya superficie exceda de 400 metros cuadrados, deberán permanecer cerrados sábados, domingos y festivos, con excepción de los establecimientos de venta de alimentos y bebidas y los establecimientos farmacéuticos y médicos.</li> <li>- cerradas al público las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración.</li> <li>- Cierre de casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, etc.</li> <li>- Establecimientos de hostelería y restauración cierre a las 21.30 horas, no podrá admitirse nuevos clientes o usuarios a partir de las 21.00 horas.</li> </ul>	<p><a href="#">BOC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	<p><a href="#">DECRETO 9/2021, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</a></p> <p><a href="#">Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</a></p> <p>Medidas nivel 3 para todos los municipios de la Comunidad Autónoma salvo en los siguientes municipios de la provincia de Toledo que están en el Nivel 3 reforzado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torrijos</li> <li>- Fuensalida</li> <li>- Casarrubios del Monte</li> </ul> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RESOLUCIÓN DE 26/11/2020, POR LA QUE SE DECLARA LA CAZA DE DIVERSAS ESPECIES COMO ACTIVIDAD NECESARIA.</a></p>	<p>Entre las 22:00 y las 7:00 horas</p> <p><a href="#">DECRETO 4/2021, DE 18 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</a></p>	<p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 12/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.</a></p> <p>Disponer que el registro en la app “Ocio Responsable en Castilla-La Mancha” de los establecimientos indicados en la Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, y el registro para la obtención del código QR de los clientes será voluntario hasta el día 11 de marzo de 2021</p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.</a> (queda demorada hasta el día 12 de marzo de 2021.)</p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 6 personas.</li> <li>- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.</li> <li>- Supresión del servicio y el uso para el consumo de la barra en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería</li> <li>- Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento.</li> <li>- Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares</li> <li>- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol en la vía pública. El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.</li> <li>- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros</li> <li>- Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.</li> </ul>	<p><a href="#">DOCM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla y León	<p>Si</p> <p><a href="#">ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</a></p> <p>Hasta el 9 mayo de 2021, final del Estado de Alarma decretado.</p>	<p><a href="#">ACUERDO 7/2021, de 18 de febrero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas como autoridad competente delegada, para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, sobre limitación de permanencia de personas en lugares de culto y entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.</a></p> <p>(efectos desde las 00:00 horas del día 20 de febrero hasta la finalización del estado de alarma)</p>	<p>Entre las 22:00 horas y las 6.00 horas mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma</p> <p><a href="#">ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</a></p> <p><a href="#">ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO</a></p>	<p>Máximo 4 personas</p> <p><a href="#">ACUERDO 17/2021, DE 16 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LIMITACIÓN HORARIA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</a></p> <p>Efectos desde las 20:00 horas del día 17 de febrero hasta las 23:59 horas del día 23 de febrero</p> <p>Se establece como horario máximo de apertura hasta las 20:00 horas, para todos los establecimientos, actividades y servicios</p> <p><a href="#">ACUERDO 15/2021, DE 8 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</a></p> <p>desde las 00:00 horas del día 10 de febrero hasta las 23:59 horas del día 23 de febrero</p> <p><a href="#">ACUERDO 3/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</a></p> <p><a href="#">ACUERDO 4/2021, DE 12 DE ENERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</a></p> <p><a href="#">ACUERDO 14/2021, DE 6 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS A LOS QUE SE APLICAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS ADICIONALES DE CARÁCTER EXCEPCIONALÍSIMO PREVISTAS EN EL ACUERDO 10/2021, DE 30 DE ENERO</a></p> <p>En los siguientes ayuntamientos se aplican <u>además</u> medidas sanitarias preventivas adicionales de carácter excepcionalísimo: (efectos desde el 7 de febrero hasta el 21 de febrero):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁVILA: Sinlabajos, Solana de Rioalmar.</li> <li>- BURGOS: Santo Domingo de Silos, Castrojeriz.</li> <li>- LEÓN: Puebla de Lillo, Santa Colomba de Somoza, Vegaquemada, Villademor de la Vega.</li> <li>- PALENCIA: Autilla del Pino, Becerril de Campos, Palencia, Calzada de los Molinos, Dueñas, Monzón de Campos, Revenga de Campos.</li> <li>- SEGOVIA: Ayllón</li> <li>- SALAMANCA: Béjar, Encinas de Arriba, Guijuelo, Ituero de Azaba, Ledesma.</li> <li>- SORIA: Tardelcuende</li> <li>- VALLADOLID: Peñafior de Hornija</li> <li>- ZAMORA: Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco</li> </ul>	<p><a href="#">BOCYL</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si (Prorrogado hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero)	<p>Queda limitada la entrada y salida de personas de cada comarca (hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero)</p> <p>Permitido los desplazamientos entre la comarca del Alt Urgell y el Principado de Andorra, por residentes en estos dos territorios</p> <p>ACTUACIONES POLICIALES:</p> <p>1. Todas las actuaciones policiales del cuerpo de Mossos d'Esquadra y de las policías locales de Cataluña se tienen que llevar a cabo preferentemente a través de medios telemáticos, garantizando en todo caso los derechos de la persona detenida o investigada. En especial, tiene que garantizarse en cualquier caso el derecho de defensa de los acusados e investigados y el derecho a la asistencia letrada efectiva, a la interpretación y traducción y a la información sobre el motivo de detención o investigación.</p> <p>2. Para la asistencia telemática a la persona detenida en centros policiales, la comunicación de las personas privadas de libertad con su abogada o abogado se tiene que hacer, de conformidad con lo que dispone el artículo 520.2.c) de la Ley de enjuiciamiento criminal, mediante videoconferencia. Se tiene que facilitar mediante remisión al correo corporativo de la letrada o letrado de una copia del atestado o, al menos, de aquellos elementos de las actuaciones que sean esenciales para calificar la legalidad de la detención o privación de libertad. Se tiene que proceder a la toma de manifestación de la persona privada de libertad mediante el sistema de videoconferencia, y tiene que levantar acta el instructor, en que se harán constar estas circunstancias, acta que tiene que ser remitida, junto con la información de derechos, a la letrada o letrado que presta la asistencia, y que tiene que devolver firmados.</p> <p>3. En la medida en que la presencialidad no esté expresamente justificada por la autoridad judicial, se tiene que minimizar el desplazamiento y la movilidad de detenidos de comisarías en dependencias judiciales, con el uso intensivo de las herramientas telemáticas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito de la Administración de justicia.</p>	<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas</p> <p>(Prorrogado hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero)</p>	<p><a href="#">RESOLUCIÓ SLT/275/2021, DE 5 DE FEBRER, PER LA QUAL ES PRORROGUEN I ES MODIFIQUEN LES MESURES EN MATÈRIA DE SALUT PÚBLICA PER A LA CONTENCIÓ DEL BROT EPIDÈMIC DE LA PANDÈMIA DE COVID-19 AL TERRITORI DE CATALUNYA.</a></p> <p>Medidas prorrogadas hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero</p> <p>Limitación de la actividad cinegética</p> <p>Se suspende la actividad cinegética de caza mayor en la modalidad de batida durante los sábados y domingos en los siguientes espacios naturales: Parque de la Serralada Litoral, Parque de la Serralada de Marina, Parque Natural de la Serra de Collserola y Parque Natural del Massís de Sant Llorenç del Munt i Serra de l'Obac.</p> <p>Duración</p> <p>La duración de esta medida se establece mientras no se disponga otra cosa y esté vigente la medida de limitación de la movilidad consistente en la restricción de entrada y salida de cada comarca o municipio.</p> <p>Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de 6 personas, a menos que se trate de convivientes, y que estas no pertenezcan a más de dos burbujas de convivencia.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir con sujeción a condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 horas a las 10:30 horas y de las 13:00 horas a las 16:30</li> <li>- Consumo en mesa.</li> <li>- Se limita a 4 el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas, a menos que pertenezcan a la burbuja de convivencia.</li> <li>- Las actividades de restauración para servir a domicilio o para recogida de los clientes en el establecimiento se podrán llevar a cabo durante todo el horario de apertura del establecimiento.</li> </ul> <p>Horarios correspondientes a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales comerciales de venta al detalle los sábados y domingos, excepto los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos esenciales.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los centros comerciales, galerías y recintos comerciales.</p>	<p><a href="#">DOGC</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	<p>Si</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 horas del 8 de febrero hasta las 24:00 horas del 7 de marzo</p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PROLONGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO, DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE CARÁCTER GEOGRÁFICAMENTE INFERIOR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LIMITACIONES A LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO O DE RESTAURACIÓN</a></p>		<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas (Prorrogado desde las 00:00 horas del 8 de febrero hasta las 24:00 horas del 7 de marzo)</p>	<p><a href="#">ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN, MANTIENEN Y FLEXIBILIZAN MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 3.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE MODIFICA EL ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Desde las 00:00 horas del 19 de febrero hasta las 24:00 horas del día 25 de febrero)</a></p> <p><a href="#">ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL</a></p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE 4/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO EN EXTREMADURA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ORDINAL SEGUNDO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 32/2020, DE 31 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EN LA QUE SE ESTABLECE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS VÍAS O ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE PERSONAS EN MESAS Y GRUPOS DE MESAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. Prorrogado desde las 00.00 horas del 8 de febrero hasta las 24.00 horas del 7 de marzo.</a></p>	<p><a href="#">DOE</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	<p>SI</p> <p>Prorrogado Entre el día 17 de febrero a las 00.00 horas, y el día 3 de marzo a las 00.00 horas</p>	<p><a href="#">DECRETO 26/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 8/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, EN LA CONDICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</a></p> <p><a href="#">DECRETO 8/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</a></p> <p>Quedan restringidas la entrada y la salida de personas del ámbito territorial de cada uno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia considerados individualmente. (Entre las 00.00 horas del 17 de febrero terminará a las 00.00 horas del día 3 de marzo)</p>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p><a href="#">ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA Y LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE ENERO DE 2021, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 26 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.</a></p> <p>(Efectos desde las 00.00 horas del día 17 de febrero, y extenderán su eficacia hasta las 00.00 horas del día 3 de marzo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, y en espacios de uso privado, quedará condicionada a los constituidos exclusivamente por personas convivientes.</li> <li>- <b>Los establecimientos y locales comerciales minoristas abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales Dichos establecimientos y locales cerrarán a las 21.30 horas</b></li> <li>- <b>Los centros y parques comercial deberán cerrar al público las 21.30 horas.</b></li> <li>- <b>Los establecimientos de hostelería y restauración (bares, cafeterías, restaurantes) permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio o para su recogida en el local y consumo a domicilio. El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las 24.00 horas.</b></li> <li>- <b>Se reinicia la actividad lectiva presencial a partir de las 00.00 horas del día 22 de febrero de 2021, en determinados centros educativos de régimen especial.</b></li> <li>- La obligación de uso de mascarilla será exigible en todo momento durante la realización de la práctica deportiva individual al aire libre.</li> <li>- En el caso particular de consumo de tabaco o de cigarrillos electrónicos, o alimentos y bebidas, en la vía pública o en espacios al aire libre, sólo se podrá exceptuar la obligación de uso de mascarilla, y exclusivamente durante el indicado consumo, siempre que la persona lo efectúe parada y fuera de los lugares habituales de circulación de los viandantes.</li> </ul>	<p><a href="#">DOG</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	<p><a href="#">DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</a></p> <p>Cierre perimetral de todos los municipios. (hasta el 23 de febrero).</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><a href="#">RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</a></p> <p><a href="#">DECRETO DE LA PRESIDENTA 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACTIVAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE RIESGO 4, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL "PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES" APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</a></p> <p>(Activar en la comunidad autónoma de La Rioja las medidas correspondientes al nivel de riesgo 4)</p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permiten únicamente las reuniones familiares, sociales y lúdicas, de carácter informal no reglado, de las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con independencia de que se desarrollen al aire libre, en el ámbito público o privado, en locales cerrados o vehículos privados particulares. Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola. La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.</li> <li>- Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, incluso mercadillos, y actividades profesionales, a excepción de los calificados como esenciales.</li> <li>- Queda prohibido el consumo de productos en establecimientos, así como en la vía y espacios públicos.</li> <li>- Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de recogida y entrega a domicilio.</li> <li>- Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio.</li> <li>- Cierre de centros comerciales durante el fin de semana.</li> </ul>	<p><a href="#">BOR</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	No	<p>Cierre perimetral se aplicará hasta las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales: (nuevas zonas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— El municipio de El Álamo.</li> <li>— El municipio de Moralarzal.</li> <li>— El municipio de Torrejón de Ardoz</li> </ul> <p><a href="#">ORDEN 158/2021, DE 13 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</a></p> <p>Donde dice Municipio de Cercedilla.</p> <p>Debe decir: Municipio de Cercedilla, siendo posible el acceso hacia la estación de esquí sita en dicho término municipal para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve, siempre que no se proceda de un núcleo de población afectado por un cierre perimetral</p>	<p>De 23:00 horas a 06:00 horas, para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 18 de febrero y las 00:00 del 1 de marzo</p> <p><a href="#">DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</a></p>	<p><a href="#">ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al objeto de evitar y perseguir el desarrollo de actividades y la utilización de los alojamientos para fines no contemplados en las normativas que pudieran contribuir a propagar la infección causada por el SARS-Cov-2, se considera adecuado reforzar los servicios de inspección turística con la colaboración de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Habilitar a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid como servicio de inspección turística para la comprobación, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones en materia turística en los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico ubicados en sus respectivos municipios, de acuerdo con lo establecido en la legislación en la materia.</li> <li>- Tendrá efectos durante la vigencia de las normas establecidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.</li> </ul> <p><a href="#">ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</a></p> <p>Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid a partir de las 00:00 horas del 18 de febrero hasta las 00:00 horas del 1 de marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00 horas, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22 horas. Podrán realizar servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 horas y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00 hora.</li> <li>- La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 horas podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienzo de la limitación a la movilidad.</li> <li>- Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 22:00 horas.</li> <li>- La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.</li> </ul>	<p><a href="#">BOCM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	<p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 11/2021, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 9/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIDAS RESTRICTIVAS</a></p> <p>Mantendrá su eficacia desde las 00:00 horas del día 10 de febrero hasta las 23.59 horas del día 23 de febrero.</p> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 13/2021, DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE</a> (Efectos a partir de las 00:00 horas del día 17 de febrero y mantendrá su eficacia hasta las 23.59 horas del día 2 de marzo)</p> <p>Se restringe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abarán</li> <li>- Beniel</li> <li>- Cieza</li> <li>- Pliego</li> <li>- Ulea</li> <li>- Yecla</li> </ul>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><a href="#">ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.</a> mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden que la sustituya</p> <p>el encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta extremo por encontrarse en Fase 2 implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales previstas para dicho nivel, respectivamente, en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de hostelería para consumo en el establecimiento, las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de dos personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico.</li> <li>- Actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 20:00. A partir de esa hora, se podrá realizar la actividad de entrega previo pedido y reparto a domicilio hasta las 22.00 horas. Después de las 22.00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio</li> </ul> <p><a href="#">DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 14/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIDAS RESTRICTIVAS</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</a></p> <p><a href="#">ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA</a></p> <p>Establecer medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en el transporte terrestre regular de viajeros y en vehículos particulares, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia. Entrada en vigor 16 de febrero durante 30 días (hasta 17 de marzo)</p>	<p><a href="#">BORM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p style="text-align: center;">Si</p> <p><a href="#">DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 6/2021, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2/2021, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</a></p> <p><a href="#">DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 3/2021, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2/2021, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</a></p> <p><a href="#">DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2/2021, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA LAS MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</a></p> <p>Prorrogado hasta el 25 de febrero.</p>		<p>Entre las 23.00 y las 6.00 horas</p>	<p><a href="#">ORDEN FORAL 4/2021, DE 9 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA ORDEN FORAL 63/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19, CON SUS MODIFICACIONES</a></p> <p><a href="#">ORDEN FORAL 2/2021, DE 20 DE ENERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA ORDEN FORAL 63/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</a></p> <p><a href="#">ORDEN FORAL 63/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.</a></p> <p>prorrogan desde 12 de febrero hasta el 25 de febrero</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo 6 personas de dos unidades convivenciales.</li> <li>- Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a la unidad convivencial.</li> <li>- Se prohíbe el consumo en el interior de los establecimientos.</li> <li>- Se permite la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre de. El número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de 6 cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas, permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal. Se exceptúan de esta suspensión las que se ubiquen en municipios y concejos menores de quinientos habitantes (en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población). En estos casos, los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar excepcionalmente su apertura,</li> <li>- El horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración será las 21 horas, incluido desalojo.</li> <li>- Queda prohibido fumar en todo tipo de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración (incluidos los barriles situados en el exterior de algunos establecimientos). Sólo se podrá fumar en la calle, bancos y espacios públicos y similares, estando parados y no en movimiento y siempre y cuando se pueda garantizar una distancia mínima con otra persona de 2 metros”.</li> </ul>	<p><a href="#">BON</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si	<p><a href="#">DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DEL LEHENDAKARI, DE CUARTA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA</a></p> <p>Queda limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones generales o particulares, permitiéndose en todo caso la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, cualquiera que sea su Territorio Histórico, para la realización de actividades socio económicas y deportivas, o de actividad física al aire libre.</p> <p>(prorrogado desde las 00:00 horas del 15 de febrero)</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><a href="#">DECRETO 1/2021, DE 12 DE ENERO, DEL LEHENDAKARI, DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN,</a></p> <p><a href="#">DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL LEHENDAKARI, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA,</a></p> <p>Máximo 4 personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas.</li> <li>- Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie, y tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa.</li> <li>- Todos los establecimientos comerciales deben cerrar a las 21.00.</li> <li>- Horario de cierre de hostelería y restauración entre las 20:00h. y las 06:00h</li> <li>- Los establecimientos de hostelería y restauración que estén habilitados para su reapertura podrán ofrecer el servicio en sus terrazas al aire libre y tendrán en su interior restringida la disponibilidad en un cincuenta por ciento del aforo máximo.</li> <li>- En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento de equipos inmersos en competición profesional o semiprofesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.</li> </ul> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES, RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL AUTO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DICTADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 94/2021, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9.1 DEL DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL LEHENDAKARI, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 (PRORROGADO POR DECRETO 4/2021, DE 22 DE ENERO, DEL LEHENDAKARI)</a> Apertura de la restauración</p>	<p><a href="#">BOPV</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	Si	<p><a href="#">DECRETO 5/2021, DE 12 DE FEBRERO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD.</a></p> <p>(hasta las 23.59 horas del 1 de marzo)</p> <p>Adicionalmente, desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 06.00 del día siguiente del festivo, queda limitada la entrada y la salida de personas de los términos municipales de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50:000 personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alicante</li> <li>- Alcoy</li> <li>- Benidorm</li> <li>- Castelló de la Plana</li> <li>- Elda</li> <li>- Petrer</li> <li>- Elche</li> <li>- Gandía</li> <li>- Orihuela</li> <li>- Paterna</li> <li>- Sagunto</li> <li>- Torrent</li> <li>- Torreveija</li> <li>- San Vicente del Raspeig</li> <li>- València</li> <li>- Vila-real</li> </ul>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2021, DE PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE PRORROGAN DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES</a></p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE PRORROGAN DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.</a></p> <p>Prorrogada desde las 00.00 horas del día 16 de febrero hasta las 23.59 horas del día 1 de marzo</p> <p><a href="#">RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y ADICIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, la permanencia de grupos de personas queda condicionada al hecho de que no se supere el número máximo de 2 personas.</li> <li>- En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.</li> <li>- El uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas.</li> <li>- Se permite el acceso a las playas para pasear o hacer actividad física y deportiva al aire libre, manteniendo las medidas de distanciamiento físico e higiene y de prevención, siempre dentro de la limitación a la libertad de circulación y movilidad y del número máximo de personas que puedan permanecer en grupo. El uso de la mascarilla en las playas es obligatorio en todo momento para todas las personas mayores de seis años.</li> <li>- En los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos y artículos, no se podrá vender a partir de las 18.00 horas, salvo aquellos considerados esenciales.</li> </ul>	<p><a href="#">DOGV</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<b>Ceuta</b>	<p style="text-align: center;">Si</p> <p><a href="#"><u>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE 29 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 8 DE ENERO DE 2021 SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</u></a></p>		<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas</p>	<p><a href="#"><u>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE PRORROGAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19,</u></a></p> <p><a href="#"><u>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19</u></a></p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 2 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará para los espacios de uso privado. (Desde las 00:00 horas del día 31 de enero hasta las 00:00 horas del día 28 de febrero).</p>	<p><a href="#"><u>BOCCE</u></a></p> <p><a href="#"><u>INF. COVID-19</u></a></p> <p><a href="#"><u>NORMATIVA COVID-19</u></a></p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	<p style="text-align: center;">Si</p> <p><a href="#">DECRETO Nº227 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO Nº110 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.</a></p> <p><a href="#">DECRETO N.º 110 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</a></p> <p>Prorrogado hasta las 23,59 horas del 1 de marzo</p>		Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><a href="#">ORDEN Nº 846 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN Nº 341 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.</a></p> <p><a href="#">ORDEN N.º 341 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.</a></p> <p><b>prorrogado desde las 23:59 horas del 17 de febrero y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del día 1 de marzo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permiten únicamente las reuniones sociales y familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia, con independencia de que se desarrollen en el ámbito público o privado y tanto en locales cerrados o vehículos privados particulares, como al aire libre.</li> <li>- Las personas que viven solas, que podrán formar parte de otra única unidad de convivencia formando una unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia ampliada solo podrá integrar a una única persona que viva sola. Y la persona que viva sola podrá formar parte exclusivamente de una unidad de convivencia ampliada durante todo el periodo de vigencia de la medida.</li> <li>- La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes</li> <li>- El horario de cierre de atención al público de los establecimientos que desarrollan una actividad económica o profesionales liberales se sitúa en las 19:00 h, con la excepción de los que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicios.</li> <li>- Se establecen como excepción los centros sanitarios y sociosanitarios.</li> <li>- Desde las 19:00h las estaciones de servicio solo podrán vender carburantes y asimilados</li> <li>- En la restauración, la apertura se producirá entre las 07:00 y las 19:00 h.</li> <li>- El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 23:00 horas. La recogida del consumidor en el local podrá llevarse a cabo hasta las 19:00 hora.</li> <li>- Se podrá prestar el servicio de restauración en terrazas, así como el interior de los establecimientos. 4 personas por mesa.</li> <li>- Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y cachimbas o shishas tanto en el interior como en las terrazas.</li> <li>- Se mantiene la prohibición de consumo en barra.</li> <li>- Se suspenden la realización de eventos de ocio y culturales, deportivos y recreativos, excepto las de ámbito profesional, en todo el término municipal de la Ciudad de Melilla</li> </ul>	<p><a href="#">BOM</a></p> <p><a href="#">INF. COVID-19</a></p> <p><a href="#">NORMATIVA COVID-19</a></p>